



# GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN – PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2016

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

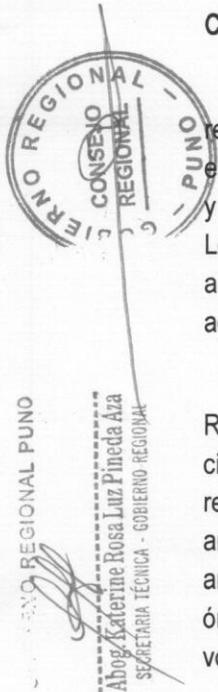
En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día once de febrero del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento de Administración General, en su artículo 37, establece que todo los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad; asimismo en su artículo 38 numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el portal de servicios al ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abogada Katherine Rosa Luz Pineda Aza  
SECRETARIA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, conforme al Decreto Supremo N° 079 – 2007 – PCM Aprueban Lineamientos para la elaboración del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 021 – 2008 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tienen por objeto regular las actividades procesos y operaciones del transporte de los Materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 064 – 2010 – PCM Aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 2.2.

Que, en fecha 13 de mayo del 2014 Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Puno (TUPA) a través de la Ordenanza Regional N° 05 – 2014 – GRP – CRP, siendo publicada en fecha 07 de julio del 2014.

Que, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Puno, en mérito al Informe N° 093 – 2015 – GRP/GRPPAT – SGRDI es procedente la modificación del TUPA incorporando los procedimientos señalados en el numeral 2.2 de conformidad al Decreto Supremo N° 064 – 2010 PCM y el artículo 50 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y residuos peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021 – 2008 – MTC, el Oficio N° 847 – 2015 – GR – PUNO/GRPPAT/SGRDI y conforme la Opinión Legal N° 908 – 2015 – GR – PUNO/ORAJ, ha seguido la metodología del Decreto Supremo N° 064 – 2010 – PCM, la misma que cuenta con Informe Técnico favorable de la instancia competente, por tanto procede a que se someta a la máxima instancia administrativa del Gobierno Regional Puno en virtud del acápite a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Dictamen N° 01 – 2016 – GRP/COPPyAT recomienda al Consejo Regional de Puno Aprobar la Modificación del Texto Único del Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Puno.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional;

## ORDENA:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Puno, incorporando los procedimientos señalados en el numeral 2.2. De conformidad al Decreto Supremo N° 064 – 2010 – PCM y el artículo 50 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y residuos peligrosos aprobado por el Decreto Supremo N° 021 – 2008 – MTC.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la implementación de la presente Ordenanza.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineta Aza  
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



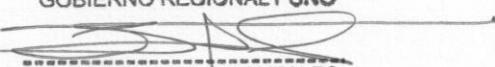
**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

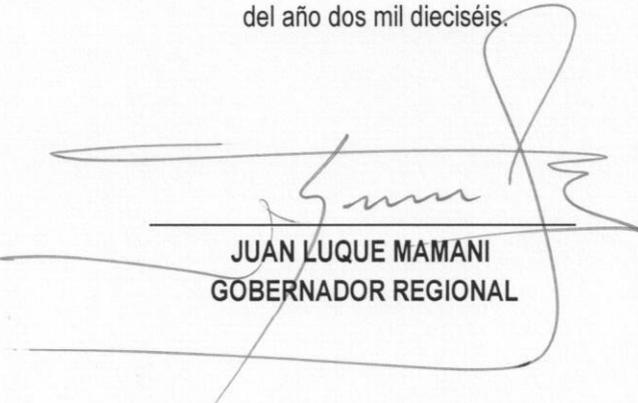
GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los                      días del mes de

del año dos mil dieciséis.

  
JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL